00589/19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 DIC 2019

VISTO, el expediente N° 1957/19 de fecha 03 de octubre de 2019, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N° 606/19 de fecha 15 de octubre de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se autorizó el llamado para el Concurso Privado N°02/19, cuyo objeto es el "Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores", conforme el detalle de la planilla de suministro obrante en el expediente del Visto, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa IT Buy SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 03/19 de fecha 21 de Noviembre de 2019, se recomienda adjudicar el Concurso Privado N° 01/19 referente al "Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores", a la firma It Buy SRL (N° CUIT 30-70123771-0) por un monto total anual de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil ($1.440.000,00) considerando un importe mensual de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00);

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer la vigencia del contrato por el término de 12 (doce) meses a partir del 01° de enero del 2020, con opción a prórroga por un lapso de hasta 6 (seis) meses;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1236/19/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Universidad Nacional de Lanús

00589/19

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para el Concurso Privado N° 01/19 referente al "Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores", tramitado conforme el encuadre previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar el Concurso Privado N° 01/19 referente al "Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores", a la firma It Buy SRL (N° CUIT 30-70123771-0) por un monto total anual de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil ($1.440.000,00) considerando un importe mensual de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000,00).

ARTICULO 3°: Disponer que la duración del contrato será de 12 (doce) meses a partir del 01° de enero del 2020, con opción a prórroga por un lapso de hasta 6 (seis) meses, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Órdenes de Compra.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria que oportunamente se establezca para el ejercicio 2020.

ARTICULO 6°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Esp. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús